Año VII. Jueves 3 de Marzo de 1898 Núm. 143.

LA ACADEMIA CALASANCIA

ÓRGANO DE LA ACADEMIA CALASANCIA DE LAS ESCUELAS PÍAS

DE BARCELONA

SECCION OFICIAL

Acta de la sesión privada celebrada el 27 de Febrero de 1898

Asistieron á esta sesión los académicos Sres. Bassols, Bruna, Carreras, Casanovas, Castany, Colomer, Corpas, Cutchet, Culilla (A.), Francisco y Maymó, Gaspar, Gassiot, Gomis, Gorgas, Lliteras, Morató, Parés (J.), Parpal, Pascual, Pujol, Salvadores, Serra y Trabal. Excusaron su asistencia los Sres. Alsius (J.), Ballbé, Bellí, Bordas, Boronat, Culilla (E.), Gui, Mestre y Salas.

Fué abierta por el señor Presidente á las diez y minutos, rezadas las preces de costumbre.

Leida por el infrascrito el acta de la anterior fué aprobada.

La Presidencia dió cuenta de haberse recibido una comunicación de la Asociación de Católicos, invitando á la nuestra para asistir á una reunión que se celebró en el local que aquélla ocupa, el próximo pasado domingo, con el doble objeto de recoger fondos para erigir un monumento para perpetuar la memoria de la Santa Misión terminada hace poco y para formar una liga de todas las asociaciones católicas de Barcelona cuyo fin será la propaganda católica. Respecto al primer objeto, y por lo que se refiere á nuestra Academia, resolvióse que el señor Presidente, juntamente con el Párroco respectivo, se encargarían de recoger los fondos cuya cuota se fijó en cinco céntimos para cada persona que quiera contribuir á dicho fin. Por lo que respecta al segundo, se acordó formar dicha liga, bajo las bases siguientes: la liga será presidida por el Excmo. señor Obispo ó un delegado suyo; compondrán la Junta Directiva los individuos nombrados por los delegados de las Asociaciones, que se reunirán en asamblea el día de San Miguel; el único fin de la liga será la propaganda católica; cada Asociación contribuirá á los gastos que ocasione con una cantidad, cuyo máximum se fijó en 10 pesetas anuales.

Notificó luego el nombramiento de los individuos que han de componer el cuerpo de Redacción de la Revista, que son cinco redactores, número que fija el Reglamento y otros varios como agregados. Resultaron nombrados el Presidente y los Sres. Trabal, Colomer, Francisco y Maymó, Parpal, Burgada, Elías, Serra y Boldú y Baró. Añadió que esto no quería decir que, como hasta ahora, no queden abiertas las columnas del periódico para todos aquellos señores Académicos que manden trabajos para su inserción en el mismo.

Puso luego en conocimiento de la Academia que se había recibido una carta del Emmo. Cardenal Cretoni, en la que se participaba que, habiendo Su Eminencia dado á conocer á S. S. León XIII que nuestra Asociación celebraría un Certamen en honor de San José de Calasanz, nuestro Santo Padre se había dignado conceder un premio para el mencionado Certamen; prueba evidente del aprecio en que Su Santidad tiene á la Calasancia. Propuso, y así se acordó, constase en acta, lo reconocidos que quedábamos á tan singular distinción, que avivaba el amor sentido siempre por nosotros para con el Maestro, cuyas enseñanzas tanto pretendemos aprovechar. Anunció asimismo que habían ofrecido premios valiosos para el Certamen, los Excelentísimos Arzobispos de Valencia y Burgos y el Obispo de Coria.

Pedida la palabra, por el Sr. Francisco y Maymó, y después de un cumplido elogio de Su Santidad y de ponderar los lazos que nos unen con el Romano Pontífice, propuso se acordase expedirle un telegrama dándole las gracias por la distinción recibida, y pidiéndole la Bendición Apostólica, á la vez que enviar otro á Mons. Cretoni con análogo objeto. Vivamente emocionado el Sr. Francisco y Maymó, repitió los elogios á Su Santidad, finalizándolos con un ¡Viva el Papa! que fué contestado por todos los presentes.

El Sr. Parpal tomó la palabra y, después de congratularse del entusiasmo demostrado por un académico que no forma parte de la Junta organizadora del Certamen, propuso se publicara orlado en la primera página de la Revista el oficio en que se nos comunique tan inesperada é importante resolución.

La Academia aprobó las proposiciones del Sr. Francisco y Maymó, y respecto de la del Sr. Parpal, resolvióse ponerla en conocimiento del Padre Director, á quien corresponde decidir respecto al asunto.

No habiendo quien quisiese hacer uso de la palabra en la segunda parte de la sesión, concedióse al Sr. Francisco y Maymó para la discusión del tema desarrollado en las últimas sesiones por el señor Solá.

Por imposibilidad de asistir el Sr. Solá á la discusión del tema, y á su ruego, se encargó de combatir las refutaciones que al mismo se hicieran, el Sr. Comas, por cuya razón pasó á ocupar la Presidencia el Sr. Trabal.

Empieza el Sr. Francisco y Maymó justificando su intervención en la discusión, por la razón de haber invitado al disertante á dar la conferencia y por sus propias convicciones. Dice que seguirá el orden trazado por el Sr. Solá. Distingue entre el Derecho filosófico y el positivo. Cree con el disertante que el Derecho es superior á la voluntad, pero que también lo es á la razón. Presenta la Revelación como otra fuente del mismo. Afirma que es externo y social. Combate la definición de la Ley dada por el Sr. Solá, ya que «racional» no es género próximo. No admite tampoco la ley jurídica, sino leyes jurídicas. Define el Derecho: orden de leyes morales que hacen compatible la libertad de cada uno con la libertad de los demás y con el cumplimiento de los fines sociales. Explica luego su definición y de la misma deduce el origen, límites, fin y objeto del mismo.

Pasa á combatir la idea expuesta por el Sr. Solá, respecto á que no pueda admitirse ninguna conclusión de las doctrinas que se separan de la católica, y por medio de citas da á conocer muchas conclusiones

admisibles, sacadas de las teorías expuestas por Hobbes, Grocio, Kant, el Positivismo, Schelling, Bückner, la escuela Etica y las Teorías utilitarias.

Al hablar del Derecho positivo, lo explica por la escuela Etico-histórica, recordando lo dicho en anteriores conferencias. Demuestra que el sujeto del mismo es el pueblo, que el fin, es la moral del hombre bajo el punto de vista cristiano, y que los órganos ó fuentes son, la costumbre, la ley y la jurisprudencia.

No cree con el Sr. Solá que la Ley sea ordenación racional, sino que en la definición debe decirse ordenación jurídica. Combate también la definición de la Costumbre, diciendo que no puede ser expresión jurídica de la colectividad debidamente concertada, pues de ser concertada, pasaría á la categoría de Ley. Afirma que ella resulta de la repetición de actos análogos, producto del espíritu popular, aunque no sea consentida por el legislador. No admite que la Jurisprudencia sea, como conjunto de sentencias, fuente del Derecho, pero sí la considera tal, tomada en sentido de ciencia de los juristas.

Concedida la palabra al Sr. Comas para rectificar, empieza explicando la situación especial en que se encuentra al sustituir al señor Solá, pues tratándose de materia opinable no puede hacerse suyo todo lo expuesto por dicho académico, y por tanto al rectificar expondrá también criterio propio.

Pondera la importancia del tema que se discute, especialmente en los tiempos modernos, en que tanta han adquirido las ciencias política y sociológica. Se muestra conforme con la definición de la Ley dada por el Sr. Solá; puesto que la Ley ha de ser racional, ya que el hombre por la razón ha de descubrir las dadas por Dios, sin que quiera esto decir que deban estar en contradicción con las leyes divinas, antes al contrario, han de caminar uniformes. Ya que la ley ha de fundarse en autoridad, no puede ser ésta la divina, pues en tal caso se confundirían las civiles y las eclesiásticas, emanadas de autoridades distintas. Dice que la definición del Derecho dada por el Sr. Francisco y Maymó es individualista y casi igual á la de Kant, y que debiera explicarse lo que se entiende por fines sociales.

Al hablar de las escuelas dice que si el disertante se propuso demostrar que no contenían nada aceptable, lo rechaza; pero que si quiso indicar que eran deficientes, lo admite.

Hablando de la escuela Histórica dice que es inadmisible, perjudicial, fatal, en todos sus aspectos. Afirma que dicha escuela significa hoy día la oposición á la codificación, defiende ésta en la teoría y en la práctica, repitiendo las palabras pronunciadas por un sabio profesor de nuestra Universidad en una conferencia dada hace poco, en la cual dijo que dicha escuela es la aplicación del regionalismo á la escuela del Derecho.

Tratando del fin que asigna el Sr. Francisco al Derecho positivo pregunta cuál es la ley moral en sentido cristiano, pues siendo muchos de los partidarios de la escuela Histórica protestantes, cada cual se formará la suya, y por tanto serán distintos los conceptos que de la misma se tendrán. Concluye diciendo que dicha escuela sólo se dirige á combatir la Codificación, que tan arraigada se halla hoy y que ya se puso en práctica hace muchos siglos en los derechos canónico y romano.

Rectifica el Sr. Francisco y Maymó y se abstiene de hacerlo el señor Comas por lo adelantado de la hora, dándose por terminada la discusión.

El señor Presidente hace el acostumbrado resumen, lamentándose de que no pueda exponer y aquilatar los argumentos aducidos por ambas partes por temor de ser parcial, conocidas como son sus convicciones por lo que se refiere al tema discutido, además de la imposibilidad de extenderse en consideraciones dado lo adelantado de la hora. Felicita á cuantos han tomado parte en la exposición y discusión del tema desarrollado por el Sr. Solá.

Anuncia los días en que tendrán lugar las próximas sesiones pública y privada y levanta la sesión.

Eran las doce y cuarto.

Barcelona 28 Febrero de 1898.

El Secretario,
RAMÓN BOTER.

Se invita á los señores académicos á la sesión pública que, en honor de Santo Tomás de Aquino, tendrá lugar el día 6 de los corrientes, á las cuatro de la tarde, en el salón de Actos del Real Colegio de las Escuelas Pías. Desde el jueves podrán pasarse á recoger en el local de la Administración de esta Academia las invitaciones para dicho solemne acto.

Barcelona 1.° Marzo de 1898.

El Presidente,
CASIMIRO COMAS DOMÉNECH.

El Secretario,
RAMÓN BOTER.

Se convoca á la sesión privada que tendrá lugar en el local y hora de costumbre, el domingo 13 de los corrientes. El académico D. José Salvadores desarrollará el tema «Origen del alma humana.»

Barcelona 2 Marzo de 1898.

El Presidente,
CASIMIRO COMAS DOMÉNECH.

El Secretario,
RAMÓN BOTER.

LA MORAL Y LA DIPLOMACIA

Los principios de la Moralidad, es opinión casi unánime, de la cual disienten solamente fanáticos sectarios, han de informar los actos humanos, tanto los realizados por el individuo, considerándolo en su naturaleza propia, como los que lleva á cabo la Sociedad, todo orgánico compuesto de una serie de individualidades. A la Moral rinden culto los católicos, juzgándola base insustituible, sobre la cual

deben afirmarse los cimientos del edificio social; á ella supeditamos el Derecho, la Economía, la Política, la Administración; los racionalistas niegan eficacia á la Moral cristiana, llevados de su espíritu religioso, pero como si estuviesen espantados de las consecuencias que pueden deducirse de su negación, sientan á renglón seguido que existe una Moral universal, generadora del deber; el positivismo, á pesar de sus radicales conclusiones, algunas de las cuales, si llegasen á prevalecer, cambiarían en absoluto la faz del mundo, háblanos, sin embargo, del altruismo, fundando en él la moralidad de los actos humanos. He aquí, pues, la Moral, enaltecida, dignificada por todos los sistemas, aún por los que dan de ella un concepto erróneo, inadmisible; y si del orden científico pasamos al práctico y social, vemos que la inmoralidad hoy dominante en todos los órdenes, júzgase una de las causas principales de la espantosa decadencia que atravesamos; que los reformadores políticos, para lograr adeptos, lejos de apoyarse en utópicos programas que contengan ilusorios derechos y concesiones exhorbitantes, acuden al recurso de preconizar la urgencia de que en materia política y administrativa, reine la moralidad; que, en fin, nadie, por muchas que sean sus faltas, por ancha que tenga la conciencia, quiere sentar cínicamente plaza de inmoral; no, semejante apelativo á todos espanta, como si por la asquerosidad que encierra, aun aquellos que por su conducta se hacen acreedores á él, quisieran guardar convenientemente las formas, para que los restantes conciudadanos no conozcan sus debilidades.

Existe, sin embargo, un orden, en el cual la moralidad no tiene gran aplicación; respecto de él, dicha palabra es letra muerta; ya se comprende que nos referimos á la Sociedad Internacional. Desde el momento que su naturaleza es idéntica á la de las Sociedades civiles concretas, requeriendo un Derecho que en esencia no difiere del interior, debiendo ser ambos coincidentes en sus notas, es indudable que la Sociedad de los Estados debe rendir á la Moral ferviente culto, inspirando en ella sus actos, máxime teniendo en cuenta que en la actualidad el Derecho exterior positivo es sumamente incompleto y deficiente, por cuyo motivo debe acudirse con mucha frecuencia para resolver los problemas planteados entre dos ó más pueblos, á las máximas equitativas y morales.

Cabe, á pesar de ello, afirmar que, en materia internacional, en la práctica, tanto la moralidad como el derecho, están supeditados á la fuerza. Esta es la que reina como señora indiscutible en las relaciones de nación á nación; ella satisface todas las necesidades que se presentan, originando ese malestar inaguantable que en el mundo diplomático se siente. Las pretensiones más absurdas, antijurídicas é inmorales. se sostienen, si se cuenta con la fuerza precisa para ello; y al hablar así. no nos referimos á ninguna nación en particular, ni hacemos excepción de ningún género, porque en este punto nadie puede tirar la primera piedra por hallarse inocente.

La Diplomacia, sobre la cual pesa la ardua tarea de mantener las relaciones internacionales, hállase ya organizada atendiendo á la pestilente atmósfera que rodea á la Sociedad de los Estados. ¿Qué debe ser, idealmente, un diplomático? Ante todo, un hombre sincero, franco, leal, honrado, que inspirándose en el bien de su patria, mantenga todas las soluciones justas, admisibles, oponiéndose en cambio resueltamente á las que perjudicando al pueblo en que se halla acreditado, no tienen otro fundamento que la fuerza bruta. Acostumbrados á ver que los diplomáticos se doblegan ante las exigencias del gobierno que les nombró, acaso extrañe á alguien nuestra última afirmación; pero es lo cierto que una docena de dimisiones haciendo constar el motivo por que se presentan, son preferibles al sacrificio del derecho ajeno. Parapetado el diplomático con argumentos de razón, debe apoyarse en ellos para evidenciar la justicia de sus reclamaciones, dejando aparte, para que de ellos se aprovechen los hombres de mala fe, toda clase de sofismas y argucias, con los que muchas veces se fingen deseos de convencer al adversario, siendo así que quien los emplea está convencido de su inexactitud.

Representante, el embajador, de su patria en otro pueblo, debe velar por el honor de su país, impidiendo con su corrección en el obrar, que el gobierno cerca del cual está acreditado, se inmiscuya en asuntos afectantes al país que representa; y para ello debe comenzar por no defender ninguna aspiración que no se halle conforme con la Moral y la Justicia. De este modo podrá mantener victoriosamente los derechos de su patria, porque nadie será capaz de echarle en cara ninguna intrusión ni atropello por él cometido.

Si se trata de los miembros de un Congreso diplomático, reunido para poner término á una guerra, para impedirla, para efectuar una repartición de territorios, de limitación de fronteras ú otros fines análogos, jamás tienen que atender á otros móviles que al interés general en primer término, sacrificando á él, siempre que semejante conducta no implique postergación en favor exclusivo de otros Estados, las conveniencias particulares del suyo; y luego á los justos propósitos de engrandecimiento del pueblo que representa. Si los representantes del Estado que haya llevado en una guerra la mejor parte, quieren abusar de la victoria, destruyendo á su rival, cuyo derecho á la vida no puede hallarse á disposición del adversario, ni depender del mayor ó menor número de fusiles y cañones de que disponga, los demás diplomáticos tienen que oponerse tenazmente á que prevalezcan tan perturbadores deseos, en aras de la equidad, de la Moral y de la Justicia, cuyas máximas son con frecuencia vulneradas en los Congresos diplomáticos, es verdad; pero nótese, en cambio, que generalmente la obra de los mismos tiene corta duración, esterilizándose todos los esfuerzos, é imponiéndose nuevas luchas, nuevos desastres, difíciles de evitar en la actual hipótesis exterior.

En una palabra, el diplomático ha de ser un político consumado, que conozca en todos sus detalles la marcha del mundo internacional; polemista hábil, pero no para hacer uso del sofisma y argüir en falso, muy al contrario, para defender con justicia los derechos de su patria y saber rechazar las reclamaciones que á la misma se dirijan injustamente. Hombre á la par de sociedad, debe presentarse á la misma, sin pretender el establecimiento de distancias y diferencias que cuando existen no contribuyen sino á presentar la diplomacia como una institución anacrónica, reñida con los adelantos modernos, con la manera de ser de nuestros tiempos, y necesitada, por tanto, de grandes reformas.

El tipo ideal que acabamos de describir, ¿existe en la realidad? No por cierto. La práctica, con sus diarias lecciones, demuestra que la Diplomacia se halla prostituída, desconociendo sus fines y los deberes que deben dirigir su conducta. La satisfacción de ambiciones propias de egoísmos nacionales guían sus actos; lejos de favorecer la paz, ideal supremo de todos los pueblos, sirve únicamente para

fomentar las rivalidades, para originar guerras sangrientas, que, con frecuencia, sin las intrigas diplomáticas no habrían estallado. No es un buen diplomático el hombre más experto en las armas de la buena fe y el raciocinio, sino el que mejor sabe valerse de la argucia para engañar á los demás. Astuto, reservado, desconfiando de todo el mundo, sin participar á nadie el verdadero objetivo de sus intenciones, la finalidad indudable de lo que gestiona, durante las veinticuatro horas del día, según la gráfica frase de Talleyrand, no puede dejar de ser ministro de Negocios Extranjeros. En los banquetes, en las reuniones, los días de recepción, siempre ha de estar intrigando, que intrigas, y no otra cosa, son la mayor parte de las modernas negociaciones diplomáticas.

Una gran parte del mal estriba, á nuestro modo de ver, en el carácter de reserva y secreto que acompaña á las negociaciones diplomáticas. En otros tiempos, cuando los destinos de los pueblos estaban en manos de unos pocos, podía explicarse más semejante reserva, pero hoy que los ciudadanos tienen derecho á intervenir en la gestión de los negocios públicos, y con perfecta conciencia de su personalidad influyen en el porvenir de la patria, dicho secreto es incomprensible y no puede racionalmente sostenerse. Los tiempos actuales son de discusión y de examen, y á tal tendencia, por convencionalismos cancillerescos, no deben sustraerse los debates diplomáticos.

Ninguna pretensión de un Estado que sea justa, ha de temer la publicidad y el examen; muy al contrario, por tal camino se logra su reconocimiento expreso por todos los pueblos. Tal como hoy se halla constituída la Diplomacia, pueden cometerse, valiéndose de ella, todo género de espoliaciones, y es, conforme dijo Leroy-Beaulieu, una institución dañina, que sirve para agriar las querellas y preparar los conflictos. Trátase, por tanto, de impedir que la Diplomacia sea un foco de inmoralidad y fuente inagotable de agresiones á los derechos de los Estados.

Al hablar en la forma en que lo hacemos, referímonos á la institución en sí, prescindiendo por completo de personalismos que siempre rehuimos sistemáticamente. Reconocemos de buen grado que la Diplomacia cuenta con un personal ilustre, compuesto de partidarios decididos de las soluciones jurídicas, conforme lo prueban, entre otros ejemplos que pudiéramos citar, el protocolo 23 del tra-

tado de París de 1856, relativo al arbitraje, y los muchos casos en que durante este siglo se ha recurrido al procedimiento arbitral. Mas, firmes en nuestro modo de pensar, añadimos que la institución en sí, se halla corrompida, debiéndose tales adelantos al esfuerzo personal de los que la encarnan y á pesar de la esencia del organismo.

Tanto es así, que en múltiples casos, diplomáticos correctos y de ejemplar é intachable conducta, han tenido que abandonar su puesto, viendo contrariados sus planes, merced á haberse perdido sus iniciativas y buena voluntad, por entre las mallas de la diplomacia cancilleresca.

En los momentos actuales, España, más que ninguna otra nación, está experimentando los desastrosos efectos del convencionalismo diplomático. La república norteamericana, valiéndose de ellos, echando en olvido sus gloriosas tradiciones, favorables á la causa de la paz, usa y abusa de nuestra paciencia, no apoyándose en otra cosa que en argucias inadmisibles, siguiendo una inmoral conducta, indigna de pueblos que se precian de civilizados.

El incidente promovido por la carta del Sr. Dupuy de Lome, comprueba plenamente de un modo particular, cuanto hemos venido diciendo. Según la especial y originalísima doctrina sentada por la no menos original y especialísima diplomacia yankée, un diplomático á quien se le reconoce el privilegio tal vez exhorbitante de la extraterritorialidad, no puede en cambio expresar privadamente en carta á un amigo, su opinión, ni siquiera teniendo la seguridad de que sus palabras no se harán públicas, á no ser por una sustracción efectuada en correos, que, caso de tener lugar, racional y moralmente hablando, es de suponer será castigada, no sirviendo de base á ningún incidente cancilleresco.

Si la Moral inspirase la Diplomacia, nos habríamos evitado en el problema antillano muchas dificultades de carácter internacioual. No sucede así, por desgracia, y entre las argucias de la diplomacia yankée, va quedando hecha trizas nuestra soberanía en Cuba. Las controversias de cancillería son temibles, dice Leroy-Beaulieu, y seguirán siéndolo, mientras la Diplomacia se mantenga alejada de las tendencias modernas, en perjuicio de los intereses de la Justicia, según nos demuestra lo que con ocasión del problema cubano está ocurriendo.

CIRO CASIMSOMA.

MEDITACIÓN Y RECOGIMIENTO

La Iglesia Católica, atenta al cumplimiento de su fin, señala al pueblo fiel, en las distintas épocas del año, multitud de prácticas religiosas que, recordando los principales hechos de la vida de Jesucristo, sirven para avivar en nosotros la piedad, para recordarnos que, salidos de la nada, creados gracias á la munificencia y bondad inagotable de Dios, tenemos, sin embargo, un destino preminentísimo, al cual hemos de encaminar nuestros actos, si deseamos hacernos dignos de la alta distinción con que el Ser Supremo nos diferenció de los restantes entes de la Creación; si con la vista fija en lo alto, tras el azulado firmamento engarzado de estrellas que simulan piedras preciosas que adornan el Trono divino, descubrimos con los ojos de nuestra alma, con los sentimientos de nuestro corazón, con los dictados de nuestra conciencia, un más allá inapreciable, una mansión eterna, en la que despojados por completo de nuestra vestimenta mundanal y corpórea, libre nuestro espíritu de la dorada prisión de la carne que en la tierra le encarcela, podremos gozar la felicidad absoluta que es incapaz de proporcionarnos ese mundo bajo y rastrero en que vivimos, con sus miserables egoísmos, con sus odios inextinguibles, con sus mezquinas ruindades.

El tiempo de la Santa Cuaresma es el que, de un modo más marcado, nos convida á la meditación y al recogimiento. Tiempo esencialmente místico, durante él, hemos de procurar la santificación de nuestra alma, para que, llevando enhiesta la bandera de nuestra salvación, podamos resistir los embates de la vida, las seductoras é ilusorias promesas con que el placer, la sensualidad, el deleite nos invitan á tomar parte en el banquete mundanal y terreno; tiempo religioso por excelencia, hemos de aprovecharlo con la mira de presentarnos luego en la Sociedad, como apóstoles decididos y entusiastas de la Iglesia Católica, dispuestos á todo género de sacrificios, por penosos y difíciles que sean, en aras de los ideales que defendemos. Comunicándonos con Dios, mediante prácticas de piedad, y escuchando la palabra divina enseñada por los oradores sagrados desde la Cátedra del Espíritu Santo, siempre que

aprovechemos sus doctrinas, adquirimos la fortaleza precisa para seguir siempre adelante sin desalentarnos ante los obstáculos, muy al contrario, creciendo al par que ellos, nuestras energías; es pues, la Cuaresma, el arsenal donde se nos proporcionan las armas requeridas para luchar á guisa de soldados valientes y entusiastas, en pro de la Causa cuyo primer Mártir fué el Hijo de Dios, cuando murió víctima de horrendo suplicio, en la cima del Gólgota, entre las sacudidas de la tierra y los estremecimientos del cielo.

No cabe negar que la Cuaresma impone privaciones, hasta cierto punto mortificantes, que en muchas ocasiones contrarían los deseos y apetitos del cuerpo, puesto que la mortificación es la fragua en que nuestra alma adquiere el temple preciso para mostrarse fuerte en la adversidad, noble y generosa ante la ingratitud. Cabalmente, uno de los principales motivos de la decadencia general que hoy experimenta la Sociedad, dimana de la excesiva molicie, del refinamiento en los gustos, de la afición á satisfacer todas las exigencias del cuerpo, sin considerar que éste no es más que el envoltorio del espíritu impulsor y determinante de nuestra existencia. Bienvenidas sean, por tanto, las privaciones que la Cuaresma impone: pues si físicamente está demostrado que no perjudican nuestra salud, y moralmente comunican mayores energías al alma, además de responder á un objetivo religioso, respetable, y por sí sólo digno de consideración, pueden contribuir á que, desapareciendo la indolencia y pasividad propias de los hombres de nuestros días, alcancen éstos la firmeza de carácter requerida por las necesidades sociales. Con lo cual, dicho está que, en nuestro concepto, la Cuaresma responde á una finalidad social.

Buena prueba de ello es que la desaparición de los grandes caracteres, de las voluntades inquebrantables, coincide con la laxitud y negligencia en el cumplimiento de las prácticas cuaresmales. El fenómeno no puede ser más lógico: el individuo incapaz de imponerse privaciones ante una consideración tan elevada como es la relativa á la salvación del alma, no es posible que observe conducta diferente tratándose de puntos de vista de orden secundario, como lo son, relacionados con el primer término de nuestra comparación, los intereses sociales exclusivamente humanos.

Dicha negligencia, se observa no sólo en los que, escépticos ó apasionados por un espíritu antireligioso, se burlan de todos los preceptos de la Iglesia, á la que niegan carácter divino, sí que también en los católicos, cuya aspiración ha de ser seguir fielmente las enseñanzas de la Santa Sede, y cumplir los preceptos que de ella emanan. Tratándose de los primeros, no tiene la cosa nada de particular; partiendo de sus erróneas premisas, son lógicos en la conclusión, y si algo hemos de lamentar en ellos, no es precisamente que no observen las prácticas cuaresmales, sino, en forma más comprensiva, su apartamiento absoluto de la Sociedad elesiástica, fundada por Dios, en beneficio de nosotros. En cuanto á los segundos, su negligencia es altamente deplorable; porque el incumplimiento de los preceptos religiosos á nadie puede imputarse con mayor razón que á los adictos á la Religión, á los que se muestran conformes con sus dogmas y sumisos á sus enseñanzas.

Precisa, pues, para salir de semejante anacronismo, que todos los católicos, sin excepción, se apresten á observar fielmente la Cuaresma, amoldándose por completo al espíritu que la Iglesia, de conformidad con las enseñanzas de su Divino Fundador, ha querido imprimirle. Para ello, no se requieren sublimes heroísmos: Dios conoce demasiado el corazón humano, para exigir de él á cada paso, sacrificios y abnegaciones de alto vuelo, por más, que en rigor ante nuestro bien espiritual, han de ceder toda otra clase de consideraciones; basta la buena voluntad, la sumisión reposada y humilde, para mostrarse excelentes hijos de la Iglesia Católica, y dar á la Sociedad un gran ejemplo de obediencia, en estos tiempos en que la rebeldía se halla tan en auge, y llega á ser objeto, por algunos, de ferviente culto y adoración entusiasta.

La meditación y el recogimiento propios de la Cuaresma, darán la paz á nuestro espíritu, nos elevarán á la consideración de los misterios más sacrosantos de nuestra Religión, y cuando en las postrimerías de aquélla, lleguemos á la Semana dedicada á conmemorar la tragedia más sublime y sangrienta que han presenciado los siglos, nuestra alma, comprendiendo el Sacrificio realizado por Jesucristo al tomar carne mortal y venir á morar entre nosotros, al morir como Hombre por nuestra salvación, entre los insultos de una plebe soez y brutal, y la ingratitud de

sus discípulos, al cerrar, en una palabra, con su muerte, el libro de un pasado lleno de errores é incertidumbres, abriendo el de un porvenir risueño, verdaderamente progresivo y civilizador, se unirá con lazo espiritual é inquebrantable á Dios, en beneficio de nuestra individualidad, que inspirada por la gratitud procurará el cumplimiento de los deberes personales, y del cuerpo social, puesto que éste es, en definitiva el termómetro que indica fielmente los grados de moralidad y cultura de los individuos que lo constituyen.

C. C. D.

LOS «TRINXERAIRES»

La plaga de los niños abandonados y vagabundos, conocidos en nuestra ciudad con el nombre de *trinxeraires*, ha llegado á ser alarmante. Todos los días circula por nuestras calles y paseos un enjambre de chiquillos de ambos sexos que, ora implorando la caridad pública, ora pregonando periódicos ú otros objetos cuya venta les produce un lucro insignificante, ponen de manifiesto á los ojos de los barceloneses y de los forateros una gran verdad y una gran vergüenza: el más completo abandono de la infancia y el aumento cada día mayor, por desgracia, de los criminales precoces.

Es triste, tristísimo, confesar que en nuestro país, tan digno de alabanza é imitación por otros conceptos, carecemos de gran número de instituciones de interés social y moral que en otros países existen en abundancia, y entre ellas se cuentan las que tienen por objeto el amparo de la infancia abandonada, y la reforma de la juventud viciosa y vagabunda. Causa profunda pena contemplar á esos seres, cuyo nacimiento es muchas veces un misterio, pero cuyo abandono es siempre un hecho positivo, á esos niños, hermosos muchos de ellos, como decía hace pocos días en nuestra Universidad un eminente orador, colocados ya en su edad más tierna, en esa edad en que todo hombre tiene algo de ángel, pero en la que también puede más fácilmente ser influído por el genio del mal, en la pendiente que conduce fatalmente al crimen. De ellos dice Joaquín

Dicenta: «La impresión que despiertan en mí siempre que los veo, es una mezcla de afecto y tristeza; y á la verdad que á una y otra cosa son acreedores aquellos mozos de tez curtida, semblante pálido y ojos expresivos que, con la gorrilla de seda sobre la frente, la blusa rota y remendada por todas partes, los pantalones hechos jirones, la camisa abierta sobre el pecho desnudo y los pies descalzos, siquiera traten de disimular su desamparo unas botas hipócritas y agujereadas por la suela, ríen y cantan y maldicen á un tiempo, ignorantes de su pasado, aburridos de su presente é inseguros de su porvenir. Y la tristeza y la ternura suben de punto cuando desde los hombres pasa la vista á las pobres mozuelas harapientas, que lucen con descaro sus rostros marchitos y sus formas angulosas; semejantes á los frutos caídos del árbol, prematuramente podridos, inservibles en los comienzos de su lozanía, y prontos á desaparecer en el surco fangoso donde fueron arrojados por la violencia del huracán.»

La presencia en nuestras calles de esos infelices niños, de esos *trinxeraires*, carne del lupanar y del presidio, demanda imperiosamente la fundación de instituciones y la adopción de medidas, tanto preventivas como represivas, que eviten en lo que quepa el triste fin á que parecen destinados estos hermanos nuestros, hijos predilectos y amadísimos de Jesús.

Algo se ha hecho recientemente en Barcelona en este sentido. El «Patronato de niños y adolescentes abandonados y presos» constituído legalmente en esta ciudad, ha dispuesto, contando para ello con la aquiescencia y la cooperación decida de las autoridades gubernativa y local, que sean recogidos cuantos niños pululen por los paseos, plazas y calles, entregándolos á sus familias, los que la tengan, con la prevención de que en adelante cuiden más de los mismos, mandando á los forasteros al pueblo de su naturaleza é instalando en establecimientos benéficos y especialmente en el *Asilo Toribio Durán*, á los que carezcan de padres ó encargados y á aquellos cuyas familias vivan en la indigencia.

Esto, en nuestro sentir, no es más que el primer paso en el camino de la redención de la infancia abandonada. Precisa que el generoso esfuerzo hecho por el Patronato sea secundado y completado. Ante todo es preciso arrancar de la cárcel á esos pobres adolescentes á quienes la miseria,

el mal ejemplo y la falta de educación religiosa y moral inspiran el deseo de cometer una mala acción, sin que se den cuenta de la misma, pero que una vez han ingresado en esos centros de corrupción y de contagio, que tales son y no menos, nuestras inmundas cárceles, son iniciados rápidamente en la carrera del crimen. Por esto procura el Patronato recoger en asilos benéficos á esos desgraciados *trinxeraires*, y por esto el albaceazgo del ilustre patricio D. Toribio Durán, hizo levantar, cumpliendo la voluntad de éste, que habrá ya recibido del Señor el galardón merecido por tan humanitaria acción, el magnífico edificio destinado al Asilo que lleva el nombre de aquel benemérito ciudadano y en el cual son educados é instruídos en diversidad de oficios gran número de niños, antes ociosos y vagabundos, y que al salir de aquella casa son ciudadanos honrados y laboriosos que no cesan de bendecir la memoria de su protector y la de sus salvadores y maestros, los Padres de San Pedro ad-Víncula, que, como las demás Congregaciones religiosas, todas ellas benéficas y celosas de los intereses morales de la sociedad, merecen por su obra, no sólo aquellas bendiciones, sino el aplauso sincero de esta misma sociedad á la cual devuelven reformados y sanos sus miembros, antes díscolos y podridos.

Instituciones como el Patronato y el Asilo son acreedoras á la protección, no sólo de los poderes públicos, sino de las personas acomodadas, las cuales tienen el *deber* de socorrer las necesidades y evitar la desgracia de sus semejantes. No olviden los poderosos, los filántropos, los patriotas, que, como decía nuestro malogrado Armengol y Cornet en el Congreso penitenciario internacional de Roma, cada joven que se reforma es una generación que se salva, y que, conforme afirmaba el mismo escritor en otra ocasión solemne: «bueno es gozar de los bienes de la fortuna siempre que no se olvide que Dios la dispensa para que los desvalidos no giman en la miseria moral ó material que les rodea; laudable es la riqueza, porque con ella se puede dar expansión á los nobles sentimientos del alma, y se puede ayudar á la sociedad en la redención de las clases indigentes; pero es necesario no olvidar, que la mayor desgracia que puede afligir á una familia pobre, es tener un hijo cuyo porvenir puede ser el presidio ó el patíbulo.» Evitar esta espantosa contingencia constituye, en nuestro sentir, uno de los más grandes «deberes de la riqueza.»

—E F E.

¡¡ALBRICIAS!!

La noticia de que el insigne cantor de *Sant Francesch* puede ya celebrar misa, ha llenado de alegría á los que de corazón le quieren.

Con inmensa satisfacción leímos el *Boletín Oficial Eclesiástico* de Vich, correspondiente al día 8 del pasado Febrero, que se expresa en estos términos:

Por conducto de Nuestro venerado Hermano, el Excelentísimo é Ilmo. señor Arzobispo Obispo de Madrid-Alcalá, hemos recibido el documento siguiente, escrito de puño y letra del Rdo. D. Jacinto Verdaguer, Pbro., quien se ha obligado á publicarlo en los periódicos de Barcelona, que habían insertado sus escritos referentes á la cuestión que motivó este acto:

«J. M. J.

Excmo. señor Obispo de Vich.

Madrid, 6 de Enero de 1898.

Mi venerado señor Obispo: A impulsos de la gratitud y del afecto filial, acudo á V. E. para protestar de mi adhesión á su persona y á sus preceptos, y para manifestar que sólo á su bondad fío el remedio de la situación en que me ha colocado una serie de circunstancias lamentables.

Ocioso creo recordar la historia de sucesos bastante conocidos, por desgracia, y cual aspecto más triste para mí es el que algunos me considerasen como rebelde á las órdenes de mi Prelado. Con toda la energía de mi alma declaro que no he tenido intención de agraviar á V. E. ni de perjudicar en lo más mínimo la Santa Iglesia, por cuyas divinas enseñanzas estoy dispuesto á derramar hasta la última gota de mi sangre.

Dios Nuestro Señor se dignó favorecerme con una cruz de la que no he sabido sacar todo el provecho espiritual que debía; y por eso pido perdón á Su Divina Majestad, que seguramente no ha de negarme. También espero que el espíritu magnánimo de V. E., que tantas proezas ha realizado con universal admiración, manifestará una vez más, su caridad sin límites para quien de ella necesita y es de V. E. afectísimo súbdito y

Q. B. S. A. P.

Jacinto Verdaguer, Pbro.»

En su vista, y atendidas las repetidas seguridades que Nuestro venerado Hermano de Madrid y otras personas respetabilísimas de la Corte, donde reside hace algún tiempo el Rdo. Jacinto Verdaguer, Pbro. Nos, respetando las promesas y buenos propósitos que ha hecho y manifestado, de querer vivir y portarse, con el auxilio divino, como corresponde á un buen Sacerdote, y enteramente sujeto á las órdenes de su Prelado; venimos en levantar al citado Pbro. Rdo. Verdaguer la suspensión que le había impuesto Nuestro discreto Vicario General y devolverle el permiso para celebrar la Santa Misa.

Damos gracias á Dios y á su Madre Santísima.

Vich 5 de Febrero de 1898.

✠ JOSÉ Obispo de Vich.

*
* *

Cuantos estimen en algo la literatura catalana deben felicitarse, al felicitar á Mosen Verdaguer.

Ahora podrá el autor de *Idilis y Cants místichs* dedicarse, libre de toda clase de sobresaltos, á producir las admirables obras que moralmente tanto deleitan y que son igualmente apreciadas en lo que valen, lo mismo en Cataluña que en la multitud de naciones que se han apresurado á traducir las inmortales creaciones de Mosen Verdaguer para solazarse en las delicias que de su lectura se desprenden.

Durante la época de su vida que más ha sufrido el genial cantor de *L' Atlántida* no ha dejado, empero, sosegar á su musa. Y así es fruto de ese lapso de tiempo una preciada joya de la literatura catalana *Flors del Calvari*, que no son otra cosa que gotas de sangre que ha destilado su corazón; poesía íntima, sí, pero de provechoso ejemplo y al igual que toda su labor de gran precio para ganar almas para el cielo y conducir al redil á muchas de las ovejas que cruzan á sus anchas el camino de la vida sin atender al freno de la conciencia y á la ley de Dios.

Un crítico ha dicho que han ganado tantas almas sus obras como los sermones que haya podido hacer el más profundo y elocuente de los oradores sagrados.

Y es que leyendo sus obras, encuentra siempre alivio el que sufre, y el don de perseverar los que ya en esta vida, en gracia á sus buenos actos, gozan de santo bienestar. La

dulzura de su carácter le predispone ya para ganarse simpatías, amistades, lectores y por ende adalides de la fe Católica. Los que no le han tratado personalmente, le conocen por sus obras, le adivinan á través de los tesoros de bondad que mezcla en sus composiciones, impregnados siempre de santa candidez cual salida de su corazón de oro.

En su nuevo estado se ve como en todos los actos de la vida la mano de la Providencia. El Dr. Catalá, al felicitarle, le concedió un beneficio en Ntra Sra. de Belén. Así, á la vez que ve asegurado su porvenir, ha de ganar mucho en ello la poesía religiosa. Y una gratísima nueva puedo comunicar á los lectores de LA ACADEMIA CALASANCIA, y es la de que actualmente se ocupa en concluir un poema que dedica á la gloriosa Santa Eulalia, del que les ofrezco la siguiente perla:

DINTRE 'L DESERT

La Verge de Montserrat
maridar voldría á Eularia,
del cataláunich jardí
com á la flor que mes ayma:
li dona 'l Desert per dot,
sa Masía per estada.
¿Am qui la maridará
que am Jesús tinga semblansa?
Am lo Pare Sant Francesch,
que talment n' es una imatje,
mostrant en sos peus y mans
la rúbrica de ses llagues,
mes ¡ay! lo seu cor obert
perque s' en vejan les flames,
perque se 'n veja la creu,
la creu que du en la seva ánima.
Devant la que hi ha 'l Desert,
celebran les esposalles:
los beneheix Jesucrit,
los apadrina sa Mare.
A la boda virginal
hi assisteixin homens y angels,
los homens al seu entorn,
los angelets per los ayres:
hi cantan los passarells
hi refilan les calandries,
de Valldoreix los verdums
y 'ls rossinyols de Pedralbes.
De Santa Eularia 'l bressol
será 'l de la Orde Seráfica,
lo bressol dels caputxins

en los dominis d' Espanya.
Al ombra d' aquella creu
s' aixecará com un arbre,
com un arbre vora 'l riu,
lo rieró de les aygues.
Les alsines de aquell bosch
semblarán jonchs á ses plantes
quan per llevant y ponent
mes enllá estenga ses branques,
la Iberia ab l' una abrigant
les Amériques am l' altra.
Aqueix rocam benehit
será 'l niu d' aquelles áligues
que al cel alçarán lo vol
dels Pirineus fins als Andes.

¡Soberbio romance! digno hermano de los que esmaltan los hermosos libros *Jesús Infant, Idilis, Sant Francesch*, etcétera.

Sabemos que lo tiene muy adelantado. y no dudamos de que dada su fecundidad inagotable lo dará pronto á luz, lo cual deseamos para poderlo saborear como cosa exquisita. ¿No es verdad que por la muestra podemos decir que es tan superior como todo lo suyo?

Y hago punto enviándole desde estas columnas mi cordial parabién.

VALERIO SERRA BOLDÚ.

CREER PARA SABER

He aquí expuesto brevemente el objeto que persigue y practica la Academia Calasancia. Esas dos ideas, esas dos aspiraciones son bastante para que los ánimos de los jóvenes despierten del sueño del indiferentismo en que generalmente yacen, y se asocien en torno de esas grandes empresas, de esos grandes proyectos, tan loables y tan dignos del hombre de bien y que tienen preparada en otras regiones su debida recompensa. Tales, y no otras han sido las circunstancias influyentes á que nosotros nos hiciésemos también calasancios. Efectivamente, del Reglamento de esta Academia se desprende que lo que hace falta á la juventud española, como á la universal, es el cultivo de las letras, que es la única palanca que sirve á maravilla para que el hombre se explique lo que es y lo que vale y

para ver si buscando un día tras otro y de un lugar á otro diferente, puede llegar á la conclusión definitiva, que no es otra que la afirmación de un Ser Supremo Creador de lo que existe y pueda existir, que desde lo alto dirige las acciones del Universo entero; en una palabra, de la existencia de Dios. Mas, viene la segunda parte y nos manifiesta que ¡ay de aquellos que emprendan solos, esto es, con las solas luces de su inteligencia y razón, tan difícil y comprometido análisis! En esta tarea es menester que, como al igual que cuando visitamos un lugar desconocido necesitamos de un guía para acompañarnos á los para nosotros ignorados paraderos, nos valgamos también de un vigilante que conozca los peligros de la ciencia, y ese guarda, y ese centinela lo encontramos ciertamente en la fe, sin la cual todos cuantos senderos emprendamos serán expuestos y comprometidos. Inútiles serán, pues, los esfuerzos de aquellos que no armonicen estas dos sapientísimas ideas y se dejen arrastrar por sola una de ellas, especialmente la que conduce al materialismo en cualquiera de sus manifestaciones, puesto que si viven únicamente creyendo y sin profundizar tales creencias correrán el peligro de muchos siglos conocido, el panteísmo; á la par que si se dejan llevar de la sola experiencia, indicado queda ya su espantoso final: el materialismo, que ni prueba nada ni á otra cosa conduce que á la degradación del sér racional, al que quieren equiparar á los rastreros animales que por el mundo se esparcen sin conocimiento de lo que hacen, por no existir en ellos esa facultad jamás bastante alabada puesta por Dios en el hombre, la libertad.

No hay que dudar, pues, sin fe no llegamos á la existencia de un Creador, sin un Creador no nos explicamos lo creado, sin esa explicación, todo cuanto vemos y tocamos se concentra en forma de petardo cuyo estallido, producido por la negación de Dios, que sirve como de mecha incendiada, nos conduce al más inmenso de los abismos, al más temible y abominable caos.

Hay que acudir, pues, á esa fuente primordial, la fe, la revelación, que no es otra cosa, al fin y al cabo, que un acto de misericordia infinita para que sepamos qué será del hombre al concluir su misión terrena. Es fuerza, por lo tanto, internarnos en el estudio de estas profundidades del Creador, manifestadas en letras de imperecedero recuerdo, grabadas en páginas más que de mármol y susten-

tadas ya de muchísimos siglos por todos aquellos á los cuales se ha podido llamar verdaderamente sabios, y con la sorprendente condición de que cuanto más se estudian y más se hojean, más brillantes y más permanentes aparecen.

EMILIO VIDAL ORIOL.

CONFERENCIAS SOBRE DERECHO CIVIL CATALÁN [1]

IV

En su quinta conferencia el Sr. Trías, consecuente con su propósito de demostrar que el cariño que sentimos los catalanes hacia nuestra legislación es un cariño racional, examinó los elementos canónico y romano de aquélla, del propio modo que en la conferencia anterior había examinado el elemento indígena, deduciendo de dicho examen la conclusión de que hoy aquellos elementos, después de los rudos ataques de que han sido objeto, son apreciados en lo mucho que valen.

Por lo que se refiere al derecho canónico, citó el orador los trabajos de Giraud y Violet, en Francia; de Endemmann, en Alemania, y Sclopis, en Italia, donde, si bien después de realizada la unión se anunció que se suprimirían todas las cátedras de derecho canónico, amortizándolas al fallecer sus respectivos profesores, hace unos dos años que se restauró la de la Universidad de Módena, explicando un curso libre de dicha asignatura el profesor Luis Olivi. Son también muy notables un trabajo de Weiss y otro publicado en la *Rivista Internazionale* por Chiapelli, en los cuales se hace resaltar la importancia del derecho canónico como factor de la moderna restauración sociológica.

La importancia de este elemento del derecho catalán puede apreciarse desde tres puntos de vista. En primer lugar, donde continúa en vigor el derecho romano, no

(1) En el número anterior aparecieron equivocados los nombres de D'Aguanno y de Leveillée, que, por error de caja, el primero, y de traducción, el segundo, se escribieron D'Agnanno y Leveleye. También por error de caja, en la página 299, se dijo «constituciones jurídicas propiamente indígenas» por «instituciones jurídicas propiamente indígenas.»

puede prescindirse del canónico, que en parte lo ha modificado. Además, este derecho contiene principios de equidad suficientes para resolver las cuestiones que con harta frecuencia se suscitan entre el capital y el trabajo. Y finalmente, en el título *De regulis juris* del Sexto de las Decretales se contienen gran número de axiomas ó principios jurídicos que son aún hoy de constante aplicación y que lo serán todavía durante muchos siglos.

En cuanto al derecho romano, después de indicar el Sr. Trías que se le ha combatido por los reyes y emperadores de los tiempos medios que en el veían un peligro para su autoridad legislativa, por el Protestantismo y la Revolución francesa á cuyas abstracciones no resultaba simpática una legislación tan concreta, por la escuela filosófica de Thibaut, que estaba animada del generoso propósito de preservar el derecho nacional de la influencia extranjera, por algunos escritores católicos, por los jurisconsultos de la escuela del Código privado social y por un conjunto de inteligencias frívolas y superficiales que le motejan de legislación muerta, afirmó resueltamente que no es muerta una legislación que cuenta cultivadores como Momsen y Winscheid, en Alemania; Ihering, en Austria; Serafini y Bonamici, en Italia; Accarias y Appleton, en Francia y Maynz y Rivier, en Bélgica; á la que se han dedicado hasta nueve cátedras en Alemania; que cuenta con fundaciones como el *Istituto di Storia del Diretto Romano;* á cuya historia interna se dedica un curso en las Escuelas de Turquía y á la que se consagran también cátedras especiales en el Japón.

No es cierto que esta legislación sea excesivamente formalista. Recuérdese que en los últimos tiempos había desaparecido la distinción entre la propiedad quiritaria y la *in bonis* y que la teoría de la posesión y la de los derechos reales están fundados en reglas aun hoy admitidas; y no se mencione la *stipulatio,* porque todo su formalismo queda reducido á la sencillísima fórmula *¿prometes? prometo,* mediante la cual pueden transmitirse propiedades de gran valor; ni la necesidad de la institución de heredero para la validez del testamento, porque esto responde á una necesidad tan práctica y real que allí donde no hay heredero debe nombrar el juez una representación de la herencia.

En cuanto á la objección que se formula por algunos

católicos contra el derecho romano, acusándole de entronizar como ley la voluntad del emperador, con lo que contribuyó á preparar el camino á los modernos poderes absolutos, sin desconocer que en el derecho público tiene algún fundamento este reparo, importa no olvidar que en el derecho privado de Roma, único que aquí interesa, palpita la idea de respeto al derecho consuetudinario y de repugnancia á las intervenciones violentas del poder en oposición á las tendencias del pueblo.

Creen algunos positivistas que el derecho romano se distingue por un individualismo brutalmente egoísta, pero esta observación es inexacta, como lo comprueba la existencia de gran número de instituciones tutelares de las personas, tales como las acciones y excepciones *quod metus causa* y *de dolo*, las *restitutiones in integrum* y en general todas las acciones rescisorias, las instituciones de tutela y curatela, los senado-consultos Veleyano y Macedoniano, etc.

Como legislación de actual vigencia tiene el derecho romano notabilísimos caracteres de superioridad. Resplandece ante todo por un profundo espíritu de moralidad y rectitud que se nota, por ejemplo, en la definición de la justicia (*constans et perpetua voluntas jus suum cuique tribuere*), en la del derecho (*ars boni et œqui*), en la de jurisprudencia (*divinarum atque humanarum rerum notitia justi atque injusti scientia*), en los tres principios fundamentales del derecho (*honeste vivere, alterum non lœdere, jus suum cuique tribuere*), en aquella afirmación, *non omne quod licet honestum est*, en aquella otra por la que se proclama que la esclavitud no es de derecho natural porque *propter naturam omnes homines sunt œquales*, en la de Marciano, según la que *patria potestas in pietate debet non in atrocitate consistere*, y en la conducta de aquellos inmortales jurisconsultos, entre ellos Labeón, apellidado el legitimista de la República, Nerva que prefirió morir de hambre antes que aplaudir las atrocidades de Tiberio y Papiniano, asesinado por Caracalla por no querer glorificar el asesinato de Geta. Es además notabilísima la obra de universalización del derecho romano llevada á cabo por pretores y jurisconsultos, venidos éstos á Roma desde las más distantes regiones del mundo y á la que contribuyó la adopción de instituciones jurídicas de los países extranjeros.

Citó el Sr. Trías la opinión de Leibnitz, seguida por

Appleton, que comparan el derecho romano con las matemáticas por la exactitud y lógica de sus deducciones, lo cual hace que aquel derecho contenga un vasto patrimonio de principios que, como dice Bonamici, permiten la regulación de las instituciones nuevas nacidas al calor de los modernos adelantos científicos, mientras el legislador contemporáneo no provee á tal necesidad.

Por fin, es muy común la observación de que la mayoría de los ataques que contra el derecho romano se dirigen responden al espíritu de rutina, ignorancia y pereza, y el conferenciante lo probó así, citando en su apoyo el testimonio de Gary, miembro de la sección de codificación del Tribunado; de Rivier, eminente romanista belga; del insigne Demangeat, y del romanista español, Dr. Pou y Ordinas.

Antes de terminar el Sr. Trías sus conferencias preliminares, habló del socialismo, que juzgó inaceptable, rechazando la opinión de Gianturco, para quien casi toda la cuestión social se encierra en el Código civil, y sosteniendo que, por el contrario, hay en ella una parte que el legislador no puede resolver, parte puramente moral que consiste en ejercitar cada uno sus grandes deberes sociales que sólo pueden aprenderse en las enseñanzas que nos vienen de la moderna Roma, concluyendo con la lectura de unos fragmentos de la encíclica *Rerum Novarum* que consagran una doctrina del todo opuesta al absolutismo del Estado.

Los que empezaban á sentir impaciencias por que el Sr. Trías no había dado comienzo á la exposición del derecho vigente, echando en olvido al manifestar tales impaciencias que el derecho de un pueblo no tanto se aprende en el texto de la ley como en su espíritu, pueden ahora mostrarse satisfechos toda vez que en la conferencia sexta, dada el día 15 de Febrero, empezó el estudio de las fuentes del derecho civil de Cataluña.

La disposición fundamental en este punto, dijo, es el artículo 12 del Código civil, al que dió lectura (1). Y para

(1) Art. 12. Las disposiciones de este título (el preliminar), en cuanto determinan los efectos de las leyes y de los estatutos y las reglas generales para su aplicación, son obligatorias en todas las provincias del reino. También lo serán las disposiciones del tít. 4.°, lib. 1.°

En lo demás, las provincias y territorios en que subsista derecho foral lo conservarán por ahora en toda su integridad, sin que sufra alteración su actual régimen jurídico escrito ó consuetudinario por la publicación de este

precisar en qué consiste la integridad del derecho que el Código llama foral, distingue el Sr. Trías tres momentos: la Constitución de 1599, el Decreto de Nueva Planta y el régimen parlamentario.

La Constitución de 1599 (1) dice: *Item placia á Vostra Magestat ab dita loatió y aprobatió statuir y ordenar que los Doctors del Real Consell hagen de decidir y votar les causes que portarán en la Real Audiencia, conforme y segons la dispositió dels Usatges, Constitutions y Capitols de Cort y altres drets del present Principat y Comtat de Roselló y Cerdanya; y en los casos que dits Usatges, Constitutions y altres drets faltarán, hagen de decidir les dites causes segons la dispositió del dret canónich; y aquell faltant, del civil y doctrines de Doctors; y que no los puguen descedir y declarar per equitat, sino que sia regulada y conforme á las regles del dret comú, y que porten los Doctors sobre materia de equitat.* Orden de prelación que estableció esta Constitución: derecho indígena, derecho canónico, derecho romano (llamado civil), opinión de los doctores y equidad conforme á las reglas del derecho común y á las que los sabios establecen.

El Decreto de Nueva Planta de 1716, en el capítulo 42 mandó «*que se observen las constituciones que antes había en Cataluña; entendiéndose que son de nuevo establecidas por este decreto, y que tienen la misma fuerza y vigor que lo individual mandado en él;*» el capítulo 43 conservó el célebre Consulado de Mar. Dedúcese del citado texto, que en tanto tiene fuerza el derecho propio de Cataluña, en cuanto el Rey en el Decreto se la atribuye, y desde aquel instante las disposiciones generales dictadas en España, se entienden por la misma razón aplicables á Cataluña, cuya autoridad legislativa cesa para lo porvenir.

Introducido el sistema parlamentario en España, han continuado vigentes en nuestro país las leyes generales posteriores al Decreto de Nueva Planta, el derecho propio del Principado, el romano y el canónico, pero no la opinión de los jurisconsultos, que en sentencias del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1859, 3 de Junio de 1866, 28 de

---

Código que regirá tan sólo como derecho supletorio en defecto del que lo sea en cada una de aquellas por sus leyes especiales.

(1) Unica del tít. 30 (*Del dret que se ha de seguir en la declaració de las causes*), lib. I, vol. I.

Septiembre de 1867, 22 de Abril de 1875 y 9 de Febrero de 1878, ha sido rechazada como fuente legal, mientras no esté sancionada por declaraciones del mismo Tribunal. Esta fuente ha sido, pues, sustituída por otra que es la jurisprudencia del Tribunal Supremo. La equidad ha desaparecido también como fuente de derecho. Según distintas sentencias de aquel Tribunal, las Partidas no tienen vigor en Cataluña.

Las leyes de Enjuiciamiento civil, hipotecaria y de matrimonio civil, después de muchas discusiones, se han aplicado íntegramente á nuestro país.

Al publicarse el Código civil, el artículo 12 respetó la actual integridad de nuestro derecho, anteponiéndole, sin embargo, lo dispuesto en el título preliminar y en el título 4.º del libro primero.

Clasificó el Sr. Trías las fuentes de nuestro derecho, desde la publicación del Código, en los siguientes grupos: *legislación, costumbres, principios generales de Derecho y jurisprudencia.* El primer grupo comprende: las leyes generales y especiales posteriores al Código civil; disposiciones del Código civil terminantemente declaradas preferentes en el artículo 12; legislación promulgada desde el Decreto de Nueva Planta, hasta la publicación del Código; derecho propio del Principado; derecho canónico; derecho romano; restantes disposiciones del Código civil.

Entiende el conferenciante que, á pesar de la promesa hecha en el artículo 5.º de la ley de bases de 11 de Mayo de 1888, según la que sólo debiera regir el Código en las comarcas aforadas en cuanto se refiere á las formas del matrimonio, lo práctico es considerar en vigor todo el título 4.º del libro 1.º, porque así lo declara el artículo 12, por más que dicho título regule otras materias distintas de aquélla, y si bien las disposiciones que las regulan han sido declaradas inaplicables en Cataluña, por sentencia de 1.º de Abril de 1891 y resolución de la Dirección de Registros de 26 de Abril de 1894, no obstante es de advertir que son reproducción de otras disposiciones de la ley de matrimonio civil que han venido aplicándose en Cataluña.

En cuanto á las leyes posteriores al Decreto de Nueva Planta, hay que distinguir las poquísimas disposiciones del poder central, de especial aplicación á Cataluña (por ejemplo, una pragmática sobre la autorización de testamentos por los párrocos), las leyes generales que el Código

civil ha declarado vigentes (hipotecaria, de minas, de propiedad intelectual, etc.), y finalmente aquellas otras leyes que se dictaron con carácter general y cuyas materias han sido luego reguladas por el Código. Dejando aparte lo referente á los dos primeros grupos de leyes que se acaban de indicar, cuya vigencia no ofrece duda, fijóse el orador en el tercero, manifestando que tales leyes debieran continuar en todo su vigor, después de la publicación del Código, según la opinión de los Sres. Silvela (D. Luis) y Sánchez Román, confirmada por la sentencia de 31 de Marzo de 1892. Pero posteriormente ha predominado el criterio opuesto, siendo doctrina que se deduce de las sentencias de 12 de Junio de 1894, 3 de Diciembre de 1895, 3 de Febrero de 1896, 16 de Junio de 1896 y 11 de Mayo de 1897, la de que desde que una institución de derecho regulada por leyes generales posteriores al Decreto de Nueva Planta es de nuevo regulada por el Código civil, desaparece la legislación anterior y la sustituye la del Código.

Opina, sin embargo, el Sr. Trías, que cuando una ley general del reino ha regulado al acaso una institución, sin introducir reformas en ella, como cuando la ley de Enjuiciamiento reguló el régimen de la tutela casi idéntico en las Partidas y en el derecho catalán, no ha alterado la integridad de nuestro derecho civil, y por tanto, el Código no es aplicable respecto de la misma; pero que cuando por dicha ley general se ha introducido una institución nueva ó se ha innovado el derecho vigente en Cataluña, entonces esta ley, dictada por el legislador moderno, puede haber sido modificada ó sustituída por el Código civil. Pero además queda otra cuestión por resolver. ¿Ha querido el legislador que desde que una institución de derecho ha sido tocada por la varilla mágica del legislador moderno, quede totalmente modificada, ó que sólo lo quede en la especialidad tocada por la legislación general? La sentencia de 12 de Junio de 1894 se inclinaba del lado de la modificación total, ya que aplicaba á Cataluña el régimen de la tutela, protutela y consejo de familia, establecido en el Código, tan sólo porque la ley de Enjuiciamiento tocó dichas materias, sin reparar en que dicha ley sólo las tocó en parte y no en su integridad. Pero el Sr. Trías opina lo contrario, siendo su criterio el mismo que informa la sentencia de 3 de Diciembre de 1895, de la que se desprende que en las comarcas aforadas, sólo están sujetas al Código

civil las instituciones de derecho regidas *exclusivamente* por la legislación común, cuando se publicó el Código. Todo lo que no fué tocado por la legislación general posterior al Decreto de Nueva Planta, queda sujeto á la legislación anterior.

Resumiendo lo dicho, manifestó el distinguido orador que en lo que se refiere á la legislación anterior al Código, el orden de prelación es el siguiente: leyes dictadas por el poder central, de especial aplicación á Cataluña; leyes generales especialmente vigentes ó conservadas á tenor de las disposiciones del Código; disposiciones del Código que sustituyen á las leyes generales posteriores al Decreto de Nueva Planta, y legislación posterior á dicho Decreto, no modificada por las disposiciones del Código civil.

El cuarto factor de la *legislación* vigente en Cataluña después de promulgado el Código, lo constituye el derecho propio del Principado, así el contenido en la compilación oficial de 1704, como las disposiciones especiales, verbigracia, el Código de las Costumbres de Tortosa y otras. Dentro de este mismo factor debe distinguirse la legislación especial y la legislación general del Principado que sólo rige en cada comarca en defecto de su legislación especial y local.

Así terminó la sexta conferencia del Sr. Trías, que fué, como las anteriores, muy aplaudida. Advertimos á los lectores que á pesar de la extensión con que la hemos reseñado, hemos debido omitir bastante de lo mucho y bueno que en ella dijo el ilustrado conferenciante y les damos al mismo tiempo la noticia de que para costear la publicación de estas notabilísimas conferencias se ha abierto una suscripción, llenándose las listas que se guardan en el Colegio de Abogados, de innumerables firmas. Dicha suscripción continúa abierta en el local del Colegio, calle de Santa Lucía, 1, siendo el precio de la misma el de 4 pesetas.—C. F. M.

Á UNA JOVEN

Joven que, inexperta, vas
á la danza, sola, alegre,
escudando tu modestia
con ese rostro de nieve;

mala defensa te escuda,
mal escudo te defiende;
que si de nieve es tu cara,
tu corazón muchos creen
que es de fuego, y de tu rostro
el hielo derrite siempre,...
No confíes... ¡ay de tí,
si la confianza te vence!
Joven, mira que el mancebo
con tus frases no te cerque;
mira que son sus miradas
dardos mortales que hieren
á traición, y á la inocencia
en vicio y maldad convierten.
Guarda, joven, no te ofusquen
los rayos del sol naciente,
del sol de tu edad virgínea,
del sol de tu amor en ciernes;
que esos rayos y esos soles
y esas luces ¿no comprendes?
son ilusiones, sí, falsas;
pecados que el alma pierden.
Joven que, inexperta, vas
á la danza, sola, alegre;
fíjate bien de una vez
para recordarlo siempre
en que la danza, pues, es
grande peligro perenne...
que amores, danzando, son
amores que no convienen.

J. Barbany

ALGO DE ENTOMOLOGÍA

Existe además la *cetonia affinis*, igual, aunque de mayores dimensiones, que la anterior; la *cetonia floricola*, más pequeña que la *cetonia aurata* y de color verde bronceado, habita, como su nombre indica, encima las flores; la *cetonia morio* es igual en dimensiones al cetonio dorado, pero se diferencia de él por ser de color negro mate; también se encuentra la *cetonia hirtella*, la cual mora como la *floricola*, en las flores.

Ciervo volante, *lucanus cervus*, es el mayor de los insectos de Europa; se le ha llamado así porque se han comparado sus mandíbulas á la encornadura del ciervo; estos

órganos son bastante fuertes para causar un dolor vivo cuando llegan á coger el dedo, rompiendo la epidermis y produciendo muchas veces sangre. Encuéntrase este coleóptero en todos los países cálidos, durante el buen tiempo; no vuelan sino por la tarde; se cree que sea la larva de este insecto, lo que los antiguos llamaban *cossus*, y que estimaban como un manjar delicado. En Junio se encuentra en los bosques de encinas y alcornoques, donde por la noche los machos vuelan con fuerte zumbido, alrededor de las copas de los árboles, mientras que las hembras están más ocultas; de día pelean á veces debajo de la hojarasca, descubriendo por el ruido su presencia; los machos sostienen grandes luchas por una hembra, la cual se diferencia de ellos por tener unas mandíbulas excesivamente pequeñas, y como señal de estas luchas, se encuentran perforaciones en sus élitros y también en las astas de algunos machos. Los vuelos nocturnos son preparativos para la boda; á fines del mes de Junio el corto período de celo ha terminado, el apareamiento se ha verificado de noche, las hembras han depositado sus huevos en la madera putrefacta de las encinas viejas, en cuyos sitios los he hallado, y los restos endurecidos de los cadáveres masculinos, privados de sus intestinos por las hormigas, yacen por tierra en los citados bosques.

Los *blaps* sacan su nombre del griego *blapto*, dañar, porque viviendo en nuestras habitaciones, causan en ellas estragos bastante grandes, atacando nuestros muebles, y es tanto más difícil preservarse de sus ataques, cuanto que confundidos por su color sombrío con los objetos que los rodean, y no mostrándose jamás durante el día, no se les puede ver ni hallar el medio de destruirlos; salen de noche con paso lento y se retiran precipitadamente apenas ven una luz ú oyen la voz del hombre; son, por lo tanto, lucífugos; todos los blaps despiden un olor fuerte y desagradable, soltando un líquido que mancha la piel por espacio de algunos días; todo lo cual no impide, según refieren, que las damas turcas los coman en cantidades bastante grandes, á pesar del asco que deben inspirar, con la esperanza, bien ó mal fundada, de que el uso de estos animales como alimento hace engordar; yo dudo que nuestras damas quieran ensayar si el medio es eficaz. Estos coleópteros se caracterizan por carecer de alas y tener los élitros soldados; encuéntrase comunmente el *blaps gigas*, que, como su

nombre indica, es muy grande, á diferencia del *blaps fatídica*, que es más pequeño y tan repugnante como el anterior.

No describiré la cantárida, ese bonito coleóptero de color verde dorado, de aplicaciones médicas bastante conocidas, por no habitar, según me parece, en esta región, y sí, en cambio, describiré, el *Meloe majalis*, ó sea la corraleja, la cual se presenta en época temprana del año, vagando por la yerba, entre sus tallos, y en los caminos; las que poseo las he hallado en los caminos de Sans y las Corts de Sarriá, entre los meses de Abril y Junio; su alimento se compone de plantas bajas, sobre todo yerbas blandas; cuando el sol es demasiado fuerte, buscan la sombra marchando con bastante rapidez, á pesar de su pesada estructura. En veterinaria, se emplean los meloinos en ciertas enfermedades de los caballos; antiguamente representaban un papel mucho más importante, pues cuéntase que algunos pueblos los secaban, los reducían á polvo y los bebían con la cerveza.

Bruchus pisi, el bruco de los guisantes es negro, cubierto de espesos pelos lisos de un gris amarillento ó blanco. En la primavera, este insecto sale por un agujero circular de los guisantes, permaneciendo como muerto en medio de ellos.

Calandra granaria, llamada también *sitophilus granarius*, habita en los almacenes y graneros, porque se alimenta de la harina del trigo, donde causa grandes estragos; es de un color cuyo matiz varía desde el pardo rojo al pardo negruzco.

Cerambix myrbechi; *sega blats*, en catalán, es un magnífico coleóptero de color negro brillante, que vemos en las encinas con el ciervo volador; sus élitros, de color pardo, presentan una sutura apenas perceptible y son de una dureza extraordinaria; su vuelo es muy rápido y sostenido, pero al mismo tiempo es ruidoso, debido á la frotación de su coselete y de su escudo; después de puesto el sol sale de su escondite y vuela á poca altura, buscando á la hembra; el apareamiento se verifica de noche y dura poco tiempo. Tiene de notable el *cerambix myrbechi*, la longitud de sus antenas, que algunas miden más de doce centímetros. El *cerambix scopolli*, por lo pequeñito parece un facsímile del anterior.

Lepturinos, la mayor parte de sus especies vuelan con

viveza á la luz del sol, visitando, no sólo las matas, sino también las yerbas floridas, así del bosque como de las praderas y de los campos, aunque se hallen muy lejos; las larvas se alimentan de carcoma. Existe la *leptura virens* y la *leptura hastata*.

El cuerpo de los dorcadiones carece de alas, suele estar revestido de una pelusa que produce principalmente en sus costados graciosos dibujos, que, dada su delicadeza, se desgastan fácilmente, dificultando la distinción de especies. Los dorcadiones aparecen de ordinario en la primavera, y se arrastran por los caminos y los muros, ocultándose debajo de las piedras cuando hace mal tiempo; el dorcadión gris, *dorcadion fulginator*, que vive en Cataluña, se caracteriza porque su pelusa es de un blanco sucio en los élitros y por los escasos pelos de color homogéneo que cubren todas las demás partes de su cuerpo, que es negro, particularmente en los tarsos.

El lino del álamo, *lina populi*, es negro, con brillo verde ó azulado; el coselete se redondea ligeramente en los lados y presenta un reborde; los élitros, que son rojos y pierden mucho su color en los individuos muertos, tienen la punta negra.

Los criptocéfalos ó coleópteros de cabeza oculta, por encajar ésta de tal modo en el coselete que sólo se ven la frente y la cara, viven en arbustos y flores, y allí donde existen se les encuentra siempre reunidos, aunque no sociablemente. Encuéntrase en nuestra región el *cryptocephalus aureolus*, de hermoso verde dorado brillante; el *cryptocephalus violaceus*, de cola de violeta metálico; el *cryptocephalus hypochocridis*, de un tono verde más subido que el *aureolus*, pero sin ser dorado, y el *cryptocephalus bipunctata*, de color de tierra brillante y la cabeza negra; cuando alguien se acerca para cogerlos, déjanse caer de las plantas donde moran, con las patas recogidas y las antenas apretadas contra la cabeza, fingiéndose muertos durante largo rato, este es el único medio defensivo con que cuentan muchos coleópteros para librarse de los ataques de sus enemigos.

MANUEL PARÉS.

(Se concluirá).